

que pueda proveer á su subsistencia y de este modo se librará de la necesidad de reincidir que es casi inevitable sin esos medios.

“No basta aceptar el principio del trabajo; es preciso organizarlo en las prisiones y someterlo á la disciplina penitencial. Así debe el trabajo represivo ser una ocupacion forzosa y no una profesion libre, exento del atractivo de la vocacion, del placer de la variedad y de la esperanza de las grandes recompensas. Debe ser ademas interior, útil y permanente.

“El trabajo exterior es incompatible con la custodia de los presos y su disciplina. La fatiga como pena envilece al hombre y apaga su inteligencia, y el ócio temporal daña para la adquisicion de los hábitos de laboriosidad y economía.

Asentada esta doctrina, ocurren algunas cuestiones principales que de ella se desprenden, á saber:

- I. ¿Deben los presos trabajar en comun ó en soledad?
- II. ¿Debe el trabajo fiarse á una empresa ó dirigirlo la administracion?
- III. ¿Es ó no perjudicial al trabajo libre la concurrencia del trabajo reglamentado?
- IV. ¿Qué uso conviene hacer de los productos del trabajo interior de los presos?

“I. Es un axioma en el sistema carcelario que no se consigue jamás la enmienda de los culpados, sin sujetarlos á la estrecha regla del silencio. Este recogimiento interior que la prohibicion de comunicarse impone, es la causa primera de la regeneracion moral. Quebrantado el silencio, rompiéronse los diques del vicio, y penetró el contagio de la inmoralidad en las prisiones. Así es como en toda reforma carcelaria, bien se adopte el sistema del trabajo en comun, ó se prefiera el trabajo solitario, siempre se procura conservar entre los presos una incomunicacion absoluta oral y epistolar.

“La reclusion solitaria se funda en el principio de aislar al preso por medio de la separacion material de las celdas para impedir el contagio de las malas costumbres, y quebrantar el ánimo endurecido por medio del recogimiento. La soledad concentra el espíritu, exalta las pasiones, levanta el pensamiento á lo infinito, fortifica el carácter y exalta la imaginacion.

“Los antiguos colocaban sus templos y sus oráculos en medio de algun bosque misterioso, é invocaban las Musas en el silencio de la naturaleza. La oracion ama la soledad, la penitencia busca el desierto, y la vida contemplativa fabrica los claustros donde el hombre muere para el siglo. Las comunidades religiosas de mas estrecha observancia, y hasta los portadores de la regla monástica, ofrecen el perfecto modelo de una prision penitencial.

“Mas aunque todas las de mayor fama convengan en adoptar las reglas del silencio, difieren mucho en cuanto á su disciplina interior. Las prisiones de Auburn y Cherry-Hill, por ejemplo, procuran llegar al mismo punto por distintos caminos.

“La primera establece el aislamiento absoluto por la noche, y el trabajo en comun durante el dia, pero guardando el mas riguroso silencio. La segunda consiste en el aislamiento de noche y de dia, y el trabajo tambien solitario.

“Ambas tienen sus partidarios y elocuentes defensores. Objétase á aquella que el sistema de la reunion silenciosa, nacido de una conviccion profunda acerca de los gravísimos inconvenientes inseparables de la asociacion de los criminales, cuyas funestas consecuencias se procura evitar, es del todo impracticable, incapaz de conseguir su objeto y que su buen resultado depende de un conjunto de circunstancias cuya coincidencia es casi imposible. No se niega que podrá

producir algun bien; pero en cambio de un corto número de beneficios esencialmente dudosos ó accidentales, encierra peligros verdaderos é inevitables. Argúyesele que no despierta en los presos ningun pensamiento reflexivo sobre su anterior conducta, ningun propósito de reforma, ninguna idea de arrepentimiento. Y por último se aduce la fatal necesidad de mantener la disciplina empleando severos castigos y rigores arbitrarios que agravan muchas veces la pena legal á merced de una mera providencia administrativa, y producen el efecto de irritar la mente y de depravar el carácter del preso inspirándole sentimientos de ódio y deseos de venganza.

“A la regla de Cherry-Hill se opone la crueldad de un aislamiento absoluto y las enfermedades que tanto rigor ocasiona, y como consecuencias de este vicio, la grande mortalidad de los presos y sus accesos de locura. Objétase que pesa igualmente sobre los encarcelados segun su carácter y la energía de su espíritu, que hace perder los hábitos sociales conservados en la reunion silenciosa: y en suma se pone en duda, ó acaso se niega, la mayor eficacia del sistema celular sin relajacion, para conseguir la regeneracion moral de los delincuentes.

“Sin embargo, parece que la estadística de las prisiones no confirma el influjo de la disciplina solitaria en la mortalidad relativa ni en la demencia de los presos. El director de la carcel de Bruchsal afirma que en el período de dos años y en un número de 300 á 400 presos, solo dos padecieron perturbaciones en sus facultades mentales, y aun en estos dos casos fué tan leve que se curó al momento. Por otra parte, si la pena es severa, podrá abreviarse su duracion, corregirá mas pronto é intimidará mas con lo terrible del escarmiento; y sobre todo, podrá ponérsele un límite, aplicándola con rigor solo cuando la prision no haya de exceder de un plazo razonable.

“La objecion de la desigualdad comprende á todos los sistemas de reclusion, y aun abraza todo castigo. Los hábitos sociales se sostienen con las visitas y exhortaciones de los capellanes, de los directores, maestros é inspectores, y con la lectura de libros morales, religiosos é instructivos; y en fin, tan lejos de disputar la eficacia de la soledad en el arrepentimiento del criminal, este es el secreto resorte que mueve el corazon humano y lo inclina hácia el bien.

“El aislamiento intimida mas que los castigos ordinarios; y no solo tiene el carácter de una pena ejemplar, sino que es el agente mas poderoso de toda la reforma moral. Solo el preso, abandonado del mundo, empieza evocando sus recuerdos y medita. El tránsito de la irreflexion á la reflexion, es el primer paso en la senda del arrepentimiento. Imágen de Prometeo encadenado á la roca y despedazadas por el buitre las entrañas, es el preso devorado por crueles remordimientos que le acosan y le persiguen con rigor implacable en su soledad. En la vida libre, siquiera podria ahogar en el tumulto de la sociedad los gritos de su conciencia; pero en la reclusion no hay olvido del crimen, no hay treguas á la tortura, no hay calma para el dolor. El silencio es la voz de Dios en el desierto.

“La soledad ejerce una accion continua en el ánimo del delincuente. Primero recoge su espíritu, reconoce sus extravíos, y en presencia de si mismo y de su crimen, se convence de que aquel prolongado suplicio no será tolerable para él, mientras no se ponga en paz con Dios y con su conciencia.

“Nada se opone á que la severidad de la disciplina celular se mitigue permitiendo á los presos recibir cartas de su familia, y aun ser visitados de sus parientes en épocas determinadas con ciertas precauciones. Tambien se comunican por necesidad con los maestros de primera enseñanza y de las

artes y oficios á que se dedican, con los empleados del establecimiento y los ministros de la religion.

“En todo pueblo expansivo social y jovial, un silencio rigoroso en una prolongada soledad podria compararse al suplicio mas horrible; pero hay términos hábiles dentro del sistema celular para templar la regla de la prision. Lo esencial es aislar al preso de sus compañeros de infortunio, obligarle á la meditacion por medio del recojimiento y formar ó reformar su educacion moral y religiosa, sin ánimo de secuestrarle del mundo, al cual debe volver cumplida su condena.

“Tan favorable se vá mostrando la opinion de los filósofos, publicistas y jurisconsultos, á este sistema, que en varios congresos celebrados en Florencia, Pádua, Francfort y otras partes, prevaleció el voto de la prision individual para los criminales, agravada ó mitigada segun la clase de delitos y sentencias de cada uno y la conducta particular de los presos; de suerte que todos se ocupen en algun trabajo útil, que hagan diariamente ejercicio al aire libre y participen de la instruccion moral, religiosa y literaria y asistan á los actos del culto. Ocurren, en verdad, dificultades fundadas en el temor de quebrantar la salud de los presos ó en razones de economía; pero no son invencibles, y debemos esperar que desaparezcan de todo punto mejorando el régimen interior de las prisiones.

“En resúmen, la regla de Auburn es mas severa; la disciplina de Cherry-Hill menos flexible: en aquella se descubre una tendencia casi esclusivamente material y negativa; en esta prevalece un pensamiento mas moral y positivo.

“La cuestion, pues, del trabajo solitario ó comun está subordinada á la solucion definitiva de la otra cuestion que la prejuzga. Probado que el silencio absoluto es necesario para corregir al delincuente, y probado ademas que este silencio es

imposible de guardar sin prohibir toda comunicacion inclusa la visual, debemos optar sin reserva por el trabajo aislado. Será, el efecto, menos productivo; mas no son los beneficios pecuniarios el fruto principal del trabajo de las prisiones, ni el rédito de un capital ha de aparecer como idea dominante en toda reforma carcelaria. La correccion y el ejemplo son los fines primeros de toda pena: la reparacion y la economía son fines secundarios. El objeto moral debe predominar en la cárcel y refúgiense en las fábricas el cálculo de las ganancias y el deseo de la especulacion. Las cuestiones de moralidad jamás se reducen á guarismo, ni se encierran en los estrechos límites de un presupuesto. Fuera de que sí con la enmienda de los delincuentes se disminuye el número de los crímenes y los gastos de la justicia, ¿no será una verdadera y legítima ganancia para los pueblos?

“La segunda cuestion relativa al sistema económico preferible en la direccion y beneficio del trabajo de las prisiones, no puede resolverse de una manera tan positiva. En Auburn fué la administracion quien tuvo al principio el encargo exclusivo de comprar las materias primeras y vender los objetos elaborados; pero este método ocasionó pérdidas tan considerables, que hubo de ser abandonado. Despues se adoptó el medio de admitir empresarios particulares en cada ramo de industria, obligandose los especuladores á suministrar los materiales y á satisfacer un tanto al estado en recompensa del trabajo diario de cada preso. Los empresarios pueden penetrar en las prisiones; mas les está severamente prohibido mezclarse en nada tocante á la disciplina, ni aun dirigir la palabra á los encarcelados.

“En Bélgica todavia subsiste el sistema de la administracion, y tan bien entendido, que no solamente cubre los gastos, sino que deja un beneficio no despreciable segun las re-

glas ordinarias del comercio. El estado ocupa á los presos en la fabricacion de los objetos necesarios al equipo del ejército y al servicio interior de las mismas prisiones, comprando las materias primeras á pública subasta por medio de comisiones administrativas.

“Siempre que puedan conciliarse las ventajas de la economía con el sistema de la administracion, es preferible este método al de empresa. Los empresarios apoyados en sus contratos, suelen resistir toda novedad y la introduccion de cualquiera reforma como atentatoria á sus derechos y nociva á sus intereses. Delante de este obstáculo insuperable ceja la administracion reducida á la impotencia, ya para apartar el mal, ya para promover el bien. Olvídase en este régimen, ó descuidase el objeto moral de la pena que es la correccion del culpado y el público escarmiento, porque se acostumbra á ver en el preso, no tanto un criminal á quien importa corregir, cuanto un obrero activo é inteligente de cuyos brazos se espera y se procura sacar el mejor partido posible. La empresa, sin embargo, principalmente cuando se limita á suministrar los víveres y otros artículos de primera necesidad, ofrece la gran ventaja de apartar de la administracion toda sospecha humillante de obtener beneficios ilegítimos, y le conserva aquella fuerza moral de que tanto necesita para trabajar con fruto en la regeneracion de los delinquentes.

“En suma, el régimen administrativo conciliado con la mas severa economía es preferible; pero tambien es aceptable el sistema de empresas particulares sujetas á la vigilancia asídua de la administracion, á fin de que la especulacion no neutralice los efectos de la prision como agente moral y como pena.

“Lo que si conviene desterrar de las prisiones es el siste-

ma de las empresas generales, como perjudiciales al sentenciado y á la disciplina carcelaria. Siempre será temible el influjo de un empresario de quien todos dependen, que suministra los víveres, los vestidos, las materias primas y es dueño de los objetos fabricados, y cuya accion abarca en suma el servicio entero de las prisiones. El interés de la empresa así reconcentrado, tiene demasiada fuerza para torcer la disciplina en su provecho y mudar el carácter de la instruccion industrial de los presos, convirtiendo el instrumento de moralidad en simple objeto de especulacion. Los mismos empleados subalternos le serán sumisos y obedientes, y la autoridad, privada de sus ojos y de sus manos, acabará por caer en la vergonzosa tutela de un especulador en todo lo conveniente al régimen carcelario.

“La tercera cuestion que la organizacion del trabajo en las prisiones suscita, es tocante á la concurrencia entre el trabajo libre y el reglamentado. Quéjense los obreros y fabricantes de esta competencia como nociva á la industria y llámanla peligrosa é invencible, porque el preso devenga un salario muy escaso, sus necesidades en la reclusion son reducidas, y tal vez el Estado soporta una parte de la pérdida, no considerando que el objeto principal de los establecimientos de correccion sea producir beneficios industriales.

“En estas reclamaciones y lamentos hay, como suele haber en todas las cuestiones de interés privado, un fondo de verdad, pero tambien algun terror pánico y no poca exageracion.

“Pocos son los establecimientos correccionales sujetos á un régimen económico y administrativo tan severo y tan bien entendido, que fabriquen con economía y puedan rivalizar con la industria libre; y aunque las prisiones bajo cierto punto de vista se hallan en circunstancias favorables para la pro-

duccion, otras circunstancias les son adversas. Lo costoso de la administracion, dividir la disciplina carcelaria el tiempo y la actividad de los presos en el trabajo y su instruccion moral y religiosa, el no considerar la ganancia como objeto primario de la fabricacion, el aprendizaje de los entrantes y la falta de un estímulo tan vivo como es el que acosa al obrero, son causas bastante graves para inclinar generalmente la balanza á favor de la industria libre y contra el trabajo forzoso, y mucho mas si fuere solitario, á pesar de las ventajas que el encarcelado obtiene en la lid de la concurrencia en consideracion á una vida mas económica. Añadese á esto que el número de obreros y la cantidad de productos elaborados en las prisiones son tan cortos comparados con el movimiento general de la industria libre, que no pueden suscitar una verdadera competencia.

“Sin embargo, basta que el caso sea posible una sola vez, para no contentarse con desflorar la cuestion, porque sino ofrece interés presente, puede tenerlo para lo venidero, y ya resuelta en principio, las dificultades serán de orden secundario ó de mera aplicacion.

“Cuando la concurrencia del trabajo reglamentado empezare á ser nociva á la industria libre, la administracion deberá primeramente nivelar los precios de los productos, no esforzándose á lograr considerables ganancias á favor del rápido consumo, sino procurando no causar perjuicio á los fabricantes y obreros. Esta regla solo será aplicable en toda su amplitud, cuando la demanda fuere superior, ó por lo menos igual á la oferta reunida del trabajo libre y del reglamentado.

“Debe la administracion de las prisiones dar constante preferencia á la fabricacion de aquellos productos que sirvan al consumo de los encarcelados; y si estas necesidades interio-

res no bastasen para alimentar su actividad, imitar el ejemplo de la Bélgica que los ocupa en fabricar los objetos necesarios al equipo de su ejército. Semejante sistema podria extenderse á la fabricacion de los productos industriales de uso frecuente en los establecimientos de beneficencia y otros sostenidos á expensas del Estado.

“Y por último en caso necesario, nada mas fácil á la administracion que disminuir la actividad del trabajo reglamentado, aunque estamos persuadidos á que nunca habrá exceso de vida, ni rebozará la produccion de los establecimientos correccionales.

“Algunos aconsejan que se ocupe á los presos en industrias nuevas, incapaces de competir con las usuales en los alrededores de las prisiones; mas al dar este consejo olvidan que el preso debe recobrar su libertad algun dia y vivir á costa de su salario. Si, pues, el oficio que aprendió durante su reclusion no es comun, nadie le recibirá en sus talleres, porque nadie necesitará un obrero de aquella profesion ó arte. Esta falta de armonía entre la instruccion del excarcelado y las condiciones de la industria exterior es peligrosa para su flaca virtud, pues la necesidad incita á la reincidencia.

La última cuestion es la relativa al destino que conviene dar á los productos del trabajo correccional. En las prisiones americanas prevalece el sistema de aplicarlo íntegramente al estado; y si algo reciben los presos al tiempo de recobrar su libertad, es una leve suma que por via de socorro se les entrega, sin reconocerles el menor derecho á exigirla. En Europa se cuida de excitar el amor al trabajo dentro de las prisiones, interesando á los presos en su propia actividad con ofrecerles en recompensa una parte de sus productos que se depositan en la caja del establecimiento, para entregarle estos ahorros el dia de su salida.

“La idea de las reservas fué considerada como muy favorable al objeto de inspirar hábitos laboriosos, de orden y economía á los presos, y tambien como un medio eficaz de influir en su rehabilitacion social, porque estos peculios encerraban en concepto de algunos escritores, todo el porvenir de los sentenciados.

“Otros, al contrario, intentan probar con la estadística de los reincidentes que de nada aprovechan las reservas, ni para despertar la emulacion, ni para la reforma moral. No como un medio de emulacion, porque una recompensa tan lejana no inclina á los presos al trabajo, ni los alienta à soportar con resignacion sus fatigas. Tampoco influyen en su enmienda, pues el peculio (dicen) no los preocupa sino en cuanto les pueda proporcionar goces del presente. Consumen hasta el último óbolo en verdaderas saturnales á que se entregan con tanto mayor desenfreno, cuanto ha sido mayor su penitencia y mas largas sus privaciones. El porvenir es el *Deus ignotus* del delincuente encarcelado.

“Un recurso se ofrece para combatir la indiferencia hácia el trabajo, á saber: distribuir á los presos diaria ó semanalmente una parte de sus ahorros, de suerte que se repartan los productos del trabajo entre el establecimiento, el fondo de reserva y el bolsillo de los presos. Mas ¿qué estímulo tendrán aun así, si no se les permite la cantina? y cómo tolerarla cuando son tan conocidos sus gravísimos inconvenientes?

“En nuestro dictámen, la solucion de esta dificultad depende de mas altas causas. Si en las prisiones de Francia se observa la ténue eficacia moral del peculio y la general desaplicacion de los presos, consiste en que su régimen penitencial está por lo comun muy lejos de ser un modelo. Sometáanse á la regla severa de Cherry-Hill, adoptése celular con su disciplina de la soledad y el silencio, y el trabajo será pedido con

avidez como una distraccion y un consuelo. La soledad sin el trabajo mata; con el trabajo reforma. La actividad es una ley de nuestra naturaleza, una condicion de nuestra existencia, y por eso en la reclusion, trabajar es vivir, es conservarse. En Filadelfia el aliciente del peculio está de mas como medio de emulacion, y los castigos corporales sobran para obligar al trabajo.

“Procuremos, pues, acercar nuestros establecimientos penales á este sistema, conservando el principio moralizador de las reservas de que tanto mejor dispondrán los excarcelados, cuanto mas corregidos salieren de la prision.

“Entre la fuerza material de la disciplina y la fuerza moral del trabajo, dos medios distintos de procurar la enmienda del delincuente, la eleccion no debe ser dudosa.

“Tambien es necesario asentar el principio que el culpado satisfaga en cuanto fuere posible, el daño causado por su delito á la parte agraviada ó su familia. La moral exige esta reparacion civil como un acto expiatorio y preventivo de tal manera que la Iglesia no absuelve al pecador, *nisi resipuerit et ad satisfaccionem venerit*. La justicia la proclama, porque no hay derecho contra el derecho, y hasta al otorgar las gracias de perdon, se acostumbra siempre á poner en salvo el perjuicio de tercero. Sea el preso siervo de la pena y sienta en su triste soledad el doble rigor de la ley y de la conciencia. Que el estado perciba la tercera parte de los productos del trabajo penitencial por vía de satisfaccion de los gastos de la justicia y para ayudar al sostenimiento de los presos; que otro tercio sea aplicado á la parte ofendida en forma de restitucion, y el tercio restante se destine al peculio del ofensor como reserva ó como medio de disminuir sus privaciones.

“El segundo medio de regenerar al culpado es proporcio-

narle instrucción literaria, moral y religiosa acomodada á su condición. La estadística carcelaria prueba que la ignorancia es la causa mas frecuente del crimen, porque la ignorancia, dice un escritor, es la irreligion de la inteligencia, la cual no vicia menos el corazón del hombre que la irreligion de la fé. El hombre es muchas veces malo por no conocer la felicidad, por ignorar los medios de llegar á ella y el interés que tiene en ser bueno. Mr. Wiltse cuyo testimonio es irrecusable, pues ha pasado casi toda su vida entre los criminales, asegura que la mayor parte de los crímenes deben atribuirse originariamente al culpable abandono de los padres y de los tutores en cuanto á velar por la educación de sus hijos y sus pupilos, de donde dimana el contraer viciosas costumbres."

Expuesta la teoría que expresa el Sr. Colmeiro en los párrafos que anteceden, y que es sin duda la mas fundada de cuantas puedan explicarse, conviene dar alguna idea del estado de las cárceles en el mayor número de las naciones civilizadas, y esta idea se contiene en los párrafos siguientes del informe que el Doctor Mr. C. C. Wines dió en 1873 al Gobierno mejicano como su comisionado en el Congreso penitenciario internacional de Londres.

"*Austria.* Existen en Austria, dice, tres clases de prisiones para hombres y mujeres: 1º Prisiones para los sentenciados á mas de un año de reclusión: 2º Prisiones para sentenciados á ménos de un año: 3º Prisiones de los tribunales de distrito para delitos menores.

"La proporción entre los presos de ambos sexos en las cárceles de primera clase, es de cinco hombres por una mujer, mientras que en las de segunda es de seis por una.

"Ha tenido lugar en Austria un arreglo muy singular sobre la duración relativa de la prisión celular y en comun. Un decreto reciente dispone que, trascurridos tres meses de aisla-

miento celular de un reo, cada período de dos dias pasados del mismo modo se contará como tres en el término de la condena. Otro artículo del mismo decreto limita á tres años la prisión celular, y prohíbe la aplicación de este sistema á los reos condenados á prisión perpetua.

"Los fondos para manutención de los presos son de cuenta del Estado: sin embargo, de tiempo en tiempo se hacen algunas donaciones en tierras ó en efectivo, cuyas rentas se aplican á este fin. En Viena hay una antigua disposición gravando á todos los teatros y diversiones públicas con una contribución anual, cuyo 50 por ciento se destina al socorro de los necesitados y el restante al aumento de fondos de las prisiones de la provincia del Austria Baja. La ley obliga á los reos á pagar el monto de los gastos que originen: esta cantidad, que pertenece al Estado, se toma del salario que reciben por su trabajo en la prisión.

"Todas las prisiones en Austria se hallan bajo la dirección del ministro de justicia, quien divide sus facultades de administración con otras dos autoridades, local é intermedia. Todos los asuntos económicos que son naturalmente los mas numerosos se resuelven por las autoridades locales: los de carácter mas grave por las autoridades intermedias; y solamente las cuestiones de muy alta importancia se someten á la decisión del ministro, que, como autoridad central de todas las prisiones, está facultado por la ley para nombrar un empleado investido, en su representación, con el derecho de vigilancia y dirección en todas las prisiones. En 1867 se ha nombrado, sin embargo, un inspector.

"Es también atribución del ministro nombrar los directores de las prisiones de hombres, los inspectores de las de mujeres, los capellanes, tenedores de libros, empleados de hacienda y los médicos. Los empleados inferiores se nombran